



Resolución de Gerencia Municipal

N.º 104-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 328-2024-OIySG-OGA/MDEA de fecha 10 de abril de 2024, informe N° 087-2024-OGA-MDEA de fecha 10 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Los *municipalidades provinciales y distrito/es* son los *órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)", concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señáronse que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, el alcalde de la Municipalidad Distrito El Algarrobal resolvió desconcentrar en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrito El Algarrobal, las facultades administrativas y resolutorias, entre estas se encuentran la de designar a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Distrito El Algarrobal, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de organización, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, de acuerdo con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorio, establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario:

Que, el artículo 44° de la norma acotada establece designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, asimismo el numeral 44.1 menciona "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asimismo en el numeral 44.5, señala "El Titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)", así también el numeral 44.8 indica (...) los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...):

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-GM-MDEA de fecha 22 de marzo de 2024, se designó al COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDEA-CS, cuyo objeto es LA DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS, PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 328-2024-OI/MDEA el jefe de la Oficina de Logístico, solicita a la Oficina General de Administración la recomposición del Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 83-2024-GM-MDEA asimismo señala que el presidente titular y suplente no tiene vínculo laboral con la entidad, por lo que es necesario la reconfiguración del comité de selección y de esto se forma continuar con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la contratación de "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS, PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; lo cual propone lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 087-2024-OGA-MDEA de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Administración solicita la recomposición del comité de selección de la Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la contratación de "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS, PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; lo cual propone lo siguiente:



Resolución de Gerencia Municipal

N° 104-2024-GM-MDEA

El Algarrobal. 10 de abril del 2024

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	HECTOR JESUS NINA QUISPE	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO	RAUL RENE ROJAS MACHACA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO	GERMAN ANTONIO AYCAYA CHATA	RESIDENTE DE OBRA

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE SUPLENTE	MAVIS SARVIA CHUCUYA LAYME	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WILBER PHUÑA CABRERA	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL COAYLA ZAMBRANO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, en uso de los facultades conferidos por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 30025, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECOMPONER, el COMITÉ DE SELECCIÓN que fue designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-GM-MDEA, que estará a cargo de la conducción de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDEA-CS- I, cuyo objeto es la contratación de "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS, PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA 01 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA "; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	HECTOR JESUS NIÑA QUISPE	OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO	RAUL RENE ROJAS MACHACA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO	GERMAN ANTONIO AYCAYA CHATA	RESIDENTE DE OBRA

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE SUPLENTE	MAVIS SARVIA CHUCUYA LAYME	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WILBER PHUÑA CABRERA	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL COAYLA ZAMBRANO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a las personas indicadas en el artículo Primero de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal o la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
 Abg. Jesus Revilla Liu
 Reg. ICAM 0485
 GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
G.M.
OGAJ
O.G.A.C. VGO
01
Mómbrox6
Archivo.